

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora Juez, informándole que conforme lo previsto en los artículos 446 y 110 del C.G.P., en traslado la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, no hubo pronunciamiento alguno por el ejecutado.

A folio 021 la Superintendencia allegó comunicación.

Sírvase proveer, Manizales, Caldas 22 de abril de 2024.

DANIELA PÉREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO
Manizales, Caldas, ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO:	INTERLOCUTORIO
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO:	COMPUSER, HENRY BURITICÁ y MAURICIO BURITICÁ
RADICADO:	170013103005-2023-00222-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, la suscrita funcionaria de cara a lo establecido en el art. 446 numeral 3° del CGP, resuelve APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por el auspiciador judicial de la parte ejecutante al 13 de diciembre de 2023.

Adviértase que la próxima liquidación debe efectuarse desde el 14 de diciembre de 2023.

Así las cosas, el total por concepto de capital, intereses remuneratorios e intereses moratorios liquidados al 13 de diciembre de 2023 asciende a la suma de \$3.341.461.383,97, conforme a la sumatoria efectuada.

Ahora bien, de cara al memorial allegado por la Superintendencia, se hace necesario comunicarles que la ejecución continuó en esta causa respecto a Henry y Mauricio Buriticá como se dispuso en decisión del 05 de marzo de 2024 y se realizó el requerimiento respectivo al acreedor en auto del 31 de enero de 2024 (archivo digital 017); comuníquese lo aquí dispuesto y remítase la decisión del 05 de marzo para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE



JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:
Juliana Salazar Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 005
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1269f5062f427a170456fa0c75d4937c9aa3d9986a693c1cefa58c77d6c75069**

Documento generado en 08/05/2024 03:36:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>